



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192130052375 DEL 22-05-2019**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 20161000001346 de 2016, sus modificatorios y aclaratorios, el Acuerdo CNSC No. 558 del 06 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante el Acuerdo 20161000001346 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de fechas 05 de octubre, 04 de noviembre y 17 de noviembre de 2016 y 20171000000166 del 03 de noviembre de 2017 y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 del 11 de abril de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de veintitrés (23) entidades del Orden Distrital, proceso identificado como: “Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Acuerdo 20161000001346 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Mediante Resolución No. 20182130084685 del 10 de agosto de 2018, se conformó la Lista de Elegibles para proveer seis (06) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 24337, perteneciente al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

La Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en uso de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000673442 del 24 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de los elegibles que se relacionan a continuación y por las razones que se describen:

“[...]”

Empleo OPEC.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Nº DE ASPIRANTES	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	DOCUMENTO SOPORTE DE LA EXCLUSIÓN Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA)	OBERVACIÓN DEL POR QUÉ NO ES VÁLIDO (ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA)
24337	Técnico Administrativo Cod. 367 Grado 19	6 (45 elegibles)	2	LUIS CAMILO COBA NIÑO	80169519	Solo la certificación de la Corporación para el Desarrollo Social Tanai Jawa relaciona las funciones desempeñadas, las restantes no.	Las certificaciones aportadas no relacionan las funciones del cargo, por tanto no se puede verificar el cumplimiento de la experiencia relacionada

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"*

24337	Técnico Administrativo Cod. 367 Grado 19	6 (45 elegibles)	3	OMAIRA PALACIOS CARDENAS	52929469	Sólo una certificación contiene las funciones, y certifica solamente 28 meses de experiencia relacionada. Las demás certificaciones no contienen las funciones. Para los Contratos de Prestación de Servicios de la ESAP Nos. 206 de 2015, 035 de 2016 y 038 de 2017, se adjunta copia de los mismos pero no los soportes solicitados en la convocatoria.	Las certificaciones aportadas no relacionan las funciones del cargo, por tanto no se puede verificar el cumplimiento de la experiencia relacionada
-------	---	------------------	---	--------------------------	----------	---	--

[...]" sic

En consecuencia, esta Comisión Nacional dio inicio a la Actuación Administrativa respectiva mediante Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, el cual fue comunicado por la Secretaría General el día 29 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 26 de noviembre de 2018.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[...]

- c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

[...]

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"[...] **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. [...]"

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital”*

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

### 3. REQUISITO DE EXPERIENCIA, PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 24337.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, con relación al empleo con código OPEC No. 24337, se evidencia que se exigía como requisito mínimo de experiencia: “Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.” El empleo no contempla la aplicación de equivalencias.

El propósito General del empleo consiste en “Brindar asistencia técnica administrativa a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Idiger, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.”

Con relación a las funciones del empleo, la OPEC 24337, señala las siguientes:

#### *“Funciones del empleo:*

- *Crear, administrar y actualizar las bases de datos y/o aplicativos requeridas para el desarrollo de los procesos de la dependencia, conforme a los lineamientos, procedimientos institucionales y la normativa vigente.*
- *Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos y especificaciones técnicas.*
- *Generar los certificados, reportes, listados, conciliaciones y demás información consolidada que requiera la dependencia, según los requerimientos y conforme a los procedimientos institucionales y la normativa vigente.*
- *Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico relacionados con los procesos de la dependencia, en cumplimiento de las políticas y lineamientos del IDIGER.*
- *Clasificar la información o documentos producidos en la ejecución de las actividades de los procesos de la dependencia, garantizando la confiabilidad en la información, según la normativa vigente y procedimientos establecidos en la Entidad.*
- *Realizar las visitas técnico administrativas que se requieran para el seguimiento y control de las funciones de competencia de la dependencia, conforme a los lineamientos, instrucciones y procedimientos institucionales.*
- *Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes institucionales y de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.*
- *Efectuar el procesamiento de los datos generales, elaborar los reportes y análisis estadísticos que permitan el seguimiento de la operación de las funciones y procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
- *Realizar el seguimiento a los procesos de la dependencia, que garanticen el control de acuerdo con las directrices impartidas por el superior inmediato y los procedimientos establecidos.*
- *Registrar y publicar en los aplicativos dispuestos por la autoridad competente los actos generados en los procesos desarrollados por la entidad para garantizar la transparencia, de acuerdo con las instrucciones y la normativa vigente.*
- *Crear y administrar los archivos digitales en los aplicativos y/o bases de datos establecidos en la Entidad, garantizando la confiabilidad de la información según los requerimientos institucionales y la normativa vigente.*
- *Aplicar y manejar el sistema de Gestión Documental, así como clasificar y actualizar la información y documentos que produzca o utilice la Dependencia, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente.*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

- Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo."

#### 4. ANÁLISIS RESPECTO DEL SEÑOR LUÍS CAMILO COBA NIÑO.

##### 4.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE.

El Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018 dispuso iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 24337 de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital, respecto del aspirante **LUÍS CAMILO COBA NIÑO**, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y/o al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 30 de noviembre de 2018, hasta el día 13 de diciembre de 2018, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Dentro del término previsto, el señor **LUÍS CAMILO COBA NIÑO** ejerció mediante escrito identificado con el Radicado No. 20186001047552 del 12 de diciembre de 2018, su derecho de defensa y contradicción manifestando, principalmente lo siguiente:

*"Y para la defensa ante la Comisión Nacional De Servicio Civil (CNSC) a la solicitud de exclusión de la convocatoria 431 de 2016, yo LUIS CAMILO COBA NIÑO identificado con C.C. No. 80.169.519 de Bogotá graduado como TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS en el año 2006, y de profesión u oficio ADMINISTRADOR AMBIENTAL desde el año 2016, desempleado en la actualidad, me permito exponer lo siguiente:*

*Las certificaciones laborales que fueron adjuntadas al SIMO (en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos y la verificación de la experiencia solicitada al empleo 24337 – Técnico administrativo Cód 367 grado 19, de la convocatoria 431 de 2016 del Distrito Capital). No tenían las funciones pertinentes al cargo de COORDINADOR OPERATIVO Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN BOGOTÁ, debido a que no estaban reglamentadas desde el año 2008 (cargo que desempeñé desde el 03 de Octubre de 2008 hasta el 17 de Septiembre de 2016) en las diferentes empresas y fundaciones que operaron los comedores comunitarios en la ciudad."*

##### 4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

###### 4.2.1. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

Para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, se tiene que el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>Documento No. 1.</p> <p>Corresponde a certificación emitida por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TANAI JAWA, en la cual se indica que el aspirante desempeñó el cargo de <b>Coordinador Operativo</b> desde el 26 de agosto de 2011 hasta el 11 de septiembre de 2012, desempeñando las siguientes funciones:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar actividades de recepción de alimentos, control de las operaciones de selección, almacenamiento,</li> </ul>	<p>Documento No. 1 VÁLIDO.</p> <p>El documento es VÁLIDO para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, dado que frente al cargo ostentado se infiere la relación funcional con el empleo a proveer y el propósito principal del mismo, el cual es "Brindar asistencia técnica administrativa a los <u>procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Idiger</u>, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas"; lo anterior teniendo en cuenta que la coordinación de actividades operativas en cualquier empresa, implica la</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>producción y servicio en el Comedor Comunitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar las labores de higiene, limpieza y desinfección de la planta física, del menaje y del personal a su cargo.</li> <li>• Supervisar continuamente que se preste el servicio bajo excelentes condiciones de calidad.</li> <li>• Garantizar el desarrollo de los componentes de intervención, retroalimentando y realizando los ajustes necesarios.</li> <li>• <u>Hacer seguimiento a las acciones desarrolladas en cada uno de los componentes de intervención.</u></li> <li>• Adelantar las acciones administrativas correspondientes a su cargo; tales como, reporte de novedades de nómina solicitud de materiales, manejo y reporte de fondo de caja menor y consignación semanal de aportes voluntarios.</li> <li>• Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo, de manera conjunta con el Director de Proyecto.</li> <li>• Participar en las reuniones, talleres, encuentros y demás actividades convocadas por la Corporación y por la Secretaría DE Integración Social.</li> <li>• Coordinar con el equipo las visitas domiciliarias y evaluaciones que sean requeridas por la Secretaría de Integración Social, con el objeto de dar respuesta a solicitudes, derechos de petición, quejas y reclamos, etc.</li> <li>• Brindar la información que sea solicitada desde la Corporación, desde la Secretaría de Integración Social y desde la Interventoría del Contrato, de manera clara y oportuna.</li> <li>• <u>Liderar y revisar la elaboración de los documentos o informes solicitados por la Corporación, la Secretaría de Integración Social y la Interventoría del Contrato.</u></li> <li>• <u>Entregar los informes en el plazo establecido.</u></li> </ul> <p>(...)"</p>	<p>ejecución de actividades de apoyo, las cuales, como ya se indicó, son enunciadas de manera general en el propósito del empleo.</p> <p>De igual manera, con respecto a las funciones relacionadas en la certificación, se observa que se enuncian, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Hacer seguimiento a las acciones desarrolladas en cada uno de los componentes de intervención.</u></li> </ul> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Liderar y revisar la elaboración de los documentos o informes solicitados por la Corporación, la Secretaría de Integración Social y la Interventoría del Contrato.</u></li> <li>• <u>Entregar los informes en el plazo establecido.</u></li> </ul> <p>Por lo anterior, se encuentra relación con las siguientes funciones pertenecientes a la OPEC 24337, comoquiera que las mismas tratan sobre seguimiento y presentación de informes y reportes de las acciones y procesos de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes institucionales y de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.</li> <li>• Generar los certificados, reportes, listados, conciliaciones y demás información consolidada que requiera la dependencia, según los requerimientos y conforme a los procedimientos institucionales y la normativa vigente.</li> <li>• Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico relacionados con los procesos de la dependencia, en cumplimiento de las políticas y lineamientos del IDIGER.</li> </ul> <p>Experiencia relacionada: 12 meses y 14 días.</p>
<p>Experiencia:</p> <p>Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de experiencia:</p>	<p>Documento No. 2:</p> <p>Corresponde a Constancia emitida por la PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO – PROSEDER, del 19 DE ENERO DE 2016, la cual indica lo siguiente: "certifica que el señor LUIS CAMILO COBA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.169.519 de Bogotá, estuvo vinculado a esta entidad</p>	<p>Documentos Nos. 2 y 3: VÁLIDOS.</p> <p>Los documentos son VÁLIDOS para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, dado que, pese a que las certificaciones no contemplan obligaciones específicas, frente al cargo ostentado se infiere la relación funcional con el empleo a proveer y el propósito principal del mismo, el cual es "Brindar</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>El empleo no contempla la aplicación de equivalencias de experiencia.</p>	<p>mediante Contrato de Prestación de servicios, desde el 19 de febrero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016 (...) Desempeñando el cargo de <u>Coordinador Operativo</u> del Comedor Comunitario Villa Alemania".</p> <p><b>Experiencia acreditada: 1 año 1 mes y 12 días</b></p> <p><b>Documento No. 3:</b></p> <p>Corresponde a constancia del 15 de febrero de 2017, emitida por IWOKE – FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL, SOCIAL Y CULTURAL, en la cual se certifica la ejecución de los siguientes contratos de prestación de servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato Comedor Selva Dorada. Cargo: Coordinador Operativo. Inicio: 12 de julio de 2014. Terminación 18 de febrero de 2015. Tiempo: 7 meses y 6 días.</li> <li>2. Contrato: Comedor Virrey Chuniza. Cargo: Coordinador Operativo. Inicio: 30 de enero de 2014. Terminación: 28 de julio de 2014. (Se debe contabilizar hasta 11 de julio) Tiempo: 5 meses y 11 días.</li> <li>3. Contrato: Comedor Virrey Chuniza. Cargo: Coordinador Operativo. Inicio: 15 de enero de 2013. Terminación: 15 de enero de 2014. Tiempo: 12 meses.</li> </ol>	<p>asistencia técnica administrativa a los <u>procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Idiger</u>, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas" teniendo en cuenta que la coordinación de actividades operativas en cualquier empresa, implica la ejecución de actividades de apoyo, las cuales, como ya se indicó, son enunciadas de manera general en el propósito del empleo.</p> <p>Adicionalmente, se debe señalar que el nivel técnico al cual pertenece el empleo se encuentra definido por el Artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1083 de 2015 como:</p> <p>"Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en <b>labores técnicas misionales y de apoyo</b>, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología."</p> <p>Por lo tanto, la experiencia aportada se considera relacionada debido a la identidad de la experiencia certificada frente a las funciones del empleo a proveer.</p> <p>Finalmente, se observa que tanto en la certificación No. 1 como en las certificaciones No. 2 y 3 el aspirante se desempeñó como <b>Coordinador Operativo</b> en diferentes comedores comunitarios, por lo que es posible inferir que en los empleos relacionados en las certificaciones No. 2 y 3 el aspirante desempeñó funciones similares a las que acredita la certificación No. 1, entre las cuales se encuentra que las siguientes están relacionadas con las funciones del empleo a proveer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Hacer seguimiento a las acciones desarrolladas en cada uno de los componentes de intervención.</u></li> </ul> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Liderar y revisar la elaboración de los documentos o informes solicitados por la Corporación, la Secretaría de Integración Social y la Interventoría del Contrato.</u></li> <li>• <u>Entregar los informes en el plazo establecido.</u></li> </ul> <p>Experiencia relacionada Documentos 2 y 3: 37 meses y 29 días.</p>

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"*

Al respecto, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, al referirse a la Experiencia, señaló lo siguiente:

*"[...] Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. (...)"*

En concordancia, el artículo 18 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001346 del 12-08-2016, denominado "DEFINICIONES", sobre la experiencia indicó:

*"Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.*

*Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC.*

*[...]*

*Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."*

En tal orden, se trae a colación la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

*"[...]*

*El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.*

*Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar*

*[...]"*. Resaltado y subrayado fuera de texto

Es preciso indicar que el empleo a proveer requiere experiencia relacionada más no específica, además, del análisis efectuado, es claro que con las certificaciones aportadas se identifica la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta comoquiera que si sólo se tomaran funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria.

Por lo anterior, en lo referente al señor **LUÍS CAMILO COBA NIÑO** se observa que **CUMPLE** con el lleno de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con el número OPEC 24337, acreditando un total de **50 meses y 13 días de experiencia relacionada**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20182130084685 del 10 de agosto 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital, al aspirante **LUÍS CAMILO COBA NIÑO**.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

## 5. ANÁLISIS RESPECTO DE LA SEÑORA OMAIRA PALACIOS CÁRDENAS

### 5.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ELEGIBLE.

El Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018 dispuso iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 24337 de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital, respecto de la aspirante **OMAIRA PALACIOS CÁRDENAS**, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y/o al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 30 de noviembre de 2018, hasta el día 13 de diciembre de 2018, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Dentro del término previsto, la señora **OMAIRA PALACIOS CÁRDENAS** no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

### 5.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

#### 5.2.1. ANALISIS DE DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA APORTADOS POR LA ASPIRANTE.

Para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, se tiene que la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p><b>Experiencia:</b></p> <p>Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.</p> <p><b>Equivalencia de experiencia:</b></p> <p>El empleo no contempla la aplicación de equivalencias de experiencia.</p>	<p><b>Documento No. 1:</b></p> <p>Corresponde a Constancia emitida por la ROYAL FIRE LTDA., del 31 de agosto de 2015, la cual indica que la señora Omaira Palacios Cárdenas "laboró prestando sus servicios de Apoyo en la documentación del Sistema de Gestión de Calidad, desde Mayo de 2012 hasta agosto de 2015 desempeñando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elaborar la documentación necesaria para cada proceso.</i></li> <li>• <i>Apoyo y ejecutar acciones encaminadas al seguimiento, mantenimiento y mejora de los procesos.</i></li> <li>• <i>Documentación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo."</i></li> </ul>	<p><b>Documento No. 1: Válido.</b></p> <p>El documento es <b>VÁLIDO</b> para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, dado que frente al cargo ostentado se infiere la relación funcional con el empleo a proveer y el propósito principal del mismo, el cual es "<u>Brindar asistencia técnica administrativa a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Idiger, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas</u>"; lo anterior teniendo en cuenta que el apoyo en la documentación del sistema de Gestión de Calidad se relaciona con lo enunciado en el mencionado propósito del empleo.</p> <p>De igual manera, con respecto a las funciones relacionadas en la certificación, se observa que se enuncian, entre otras, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elaborar la documentación necesaria para cada proceso.</b></li> </ul> <p>Por lo anterior, se encuentra relación con las siguientes funciones pertenecientes a la OPEC 24337, comoquiera que las mismas tratan sobre la elaboración de documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar los certificados, reportes, listados, conciliaciones y demás información consolidada que requiera la dependencia, según los requerimientos y</li> </ul>



"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p><b>Documento No. 2:</b></p> <p>Corresponde a constancia del 04 de mayo de 2012, emitida por IT TOOLS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE, en la cual se señala que la elegible laboró en esa compañía desde el 01 de julio de 2010 hasta el 04 de mayo de 2012, desempeñando el cargo de <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVA</b>. (Se contabiliza experiencia hasta 30 de abril de 2012)</p>	<p>conforme a los procedimientos institucionales y la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico relacionados con los procesos de la dependencia, en cumplimiento de las políticas y lineamientos del IDIGER.</li> </ul> <p><b>Experiencia relacionada: 40 meses</b> <b>Documento No. 2: Válido.</b></p> <p>El documento es <b>VÁLIDO</b> para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, dado que frente al cargo ostentado se infiere la relación funcional con el empleo a proveer y el propósito principal del mismo, el cual es <b><u>"Brindar asistencia técnica administrativa a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Idiger, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas"</u></b>; lo anterior teniendo en cuenta que la certificación menciona específicamente que el cargo ostentado fue el de <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVA</b>.</p> <p>Adicionalmente, se debe señalar que el nivel técnico al cual pertenece el empleo se encuentra definido por el <b>Artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1083 de 2015</b> como:</p> <p><b><i>"Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología."</i></b></p> <p>Por lo tanto, la experiencia aportada se considera relacionada debido a la identidad de la experiencia certificada frente a las funciones del empleo a proveer.</p> <p><b>Experiencia relacionada: 21 meses y 29 días.</b></p>

Cabe señalar que con el presente Acto Administrativo se busca que, en efecto, cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión responda a los principios de mérito e igualdad, es decir, que quien la integre detente tal derecho por haber reunido en su totalidad los requisitos exigidos para el empleo al que aspiró, pues sólo así se garantiza a los concursantes la confiabilidad, validez y eficacia de los procesos de selección.

Por lo anterior, en lo referente a la señora **OMAIRA PALACIOS CÁRDENAS**, se observa que **CUMPLE** con el lleno de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con el número OPEC 24337, acreditando un total de **61 meses y 29 días de experiencia relacionada**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20182130084685 del 10 de agosto 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital, a la aspirante **OMAIRA PALACIOS CÁRDENAS**.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182130016694 del 20 de noviembre de 2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 19, ofertado bajo el número OPEC 24337 por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20182130084685 del 10 de agosto 2018, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 341 de 2016 - Distrito Capital, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
2	80.169.519	LUÍS CAMILO	COBA NIÑO
3	52.929.469	OMAIRA	PALACIOS CARDENAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes relacionados en el artículo primero del presente acto, al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, el cual pueden hacer llegar a la Carrera 16 No. 96-64 Piso 7, Barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá, D.C.

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
LUÍS CAMILO COBA NIÑO	cammylocoba8@gmail.com
OMAIRA PALACIOS CARDENAS	omairapc@yahoo.com

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar de la presente decisión a la doctora **MÓNICA DEL PILAR RUBIO ARENAS**, Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios, así como al señor **FRANCIS HERNANDO MORENO MORA**, Presidente Comisión de Personal, o quienes hagan sus veces en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER en la dirección Diagonal 47 # 77A-09 Int.11, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 22 de mayo de 2019

  
FRÍDOLE BALLÉN DUQUE  
Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño   
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Peña Medina / Clara  / Carolina Martínez 